

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 27 DE AGOSTO DE 2020

CONSIDERANDO

La necesidad de promover el desarrollo productivo local,

Que mediante el fortalecimiento de los emprendimientos tecnológicos, productivos y de servicios se contribuye al desarrollo económico del Distrito,

Que el incremento del desarrollo productivo local conlleva a generar nuevas oportunidades laborales y mejora de la calidad de vida de los habitantes de nuestro Distrito,

Que el Distrito de Salliqueló posee recursos humanos formados y centros tecnológicos como Punto Digital que permitirán articular con el sector empresarial,

Que las políticas públicas tendientes a estimular actividades emprendedoras locales permiten potenciar la producción y la innovación tecnológica,

Que es una problemática común de los emprendedores la necesidad de asesoramiento en aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros, que permitan llevar adelante su idea-proyecto,

Que desde este cuerpo deliberativo consideramos de importancia la creación y puesta en funcionamiento de una Incubadora Municipal de Empresas que interactúe con sectores del conocimiento y empresariales,

Que como proyecto estratégico permitirá estimular y fomentar el sector productivo local, acompañando a emprendedores con capacitaciones, asesoramiento, infraestructura común, espacios tecnológicos, vinculación con agentes de ciencia, tecnología e innovación productiva, gestión de financiamiento y servicios básicos que permitan sobrellevar las primeras etapas de crecimiento en pos de lograr empresas consolidadas, productivamente competitivas y económicamente viables,

Que la mencionada Incubadora Municipal de Empresas tendrá como objetivo promover la radicación y creación de nuevas empresas de base tecnológica, productiva y/o de servicios, con el fin de generar un impacto positivo en la producción local, generación de empleo genuino, innovación productiva y presencia en distintos mercados locales y regionales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1°.- Crease en el ámbito de la Municipalidad de Salliqueló la “Incubadora Municipal de Empresas”, dependiente de la Dirección de Producción.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos de la Incubadora Municipal de Empresas:

- a) Acompañar en sus inicios a nuevas empresas o emprendimientos de carácter innovador y potenciar aquellos que se encuentren en etapa de consolidación.
- b) Promover el desarrollo de la actividad económica local de acuerdo a lineamientos estratégicos,
- c) Consolidar mecanismos y estrategias de marketing y competitividad y mejorar la productividad de empresas y/o emprendimientos locales.
- d) Contribuir a la generación de empleo genuino.

ARTÍCULO 3°.- Incumbencias de la Incubadora Municipal de Empresas:

- a) Generar y/o gestionar recursos económicos para el desarrollo y potenciación de emprendimientos.
- b) Establecer convenios marco y luego específicos con universidades, centros de investigación, Institutos, agencias, fundaciones, asociaciones, clubes, cámaras empresariales, empresas privadas y estatales, otras incubadoras y todas aquellas instituciones que permitan mejorar los servicios prestados por la Incubadora Municipal de Empresas.
- c) Fortalecer las aptitudes emprendedoras de quienes concurren a la incubadora mediante capacitaciones generales y específicas, asistencia técnica y asesoramiento.
- d) Seleccionar los emprendimientos a incubar y las condiciones y periodos de incubación de aquellos que resultaren elegidos.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento ejecutivo a la exención de la tasa de seguridad e higiene a aquellas empresas que se encuentren comprendidas en la Incubadora Municipal de Empresas.

ARTÍCULO 5°.- Las empresas que integren la Incubadora Municipal de Empresas podrán hacerlo como máximo durante 24 meses dependiendo del análisis de objetivos y cumplimiento de metas propuestas.

ARTÍCULO 6°.- Las empresas comprendidas dentro de la Incubadora Municipal de Empresas tendrán prioridad en créditos o incentivos municipales a la producción y empleo

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1927/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD